I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

22 *ORDEN de 20 de octubre de 2026, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se amplía el Anexo de las Normas Reguladoras de las ayudas destinadas al mantenimiento y reactivación de establecimientos comerciales y de servicios afectados por obras públicas de infraestructuras de titularidad de la Comunidad de Madrid, aprobadas por el Acuerdo de 27 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3.1.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia. Posteriormente, por los Reales Decretos 680/1984, de 29 de febrero, y 1455/1984, de 4 de julio, se produjo la transferencia de funciones y servicios en materia de estructuras comerciales y en materia de comercio interior a la Comunidad de Madrid.

En virtud del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, modificado por el Decreto 56/2026, de 3 de junio, del Consejo de Gobierno, se atribuye a la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios las competencias relativas a la ordenación, promoción y fomento del sector comercial y de servicios, así como la reforma, coordinación, mejora y modernización de las estructuras y de los procesos de distribución comercial, el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión empresarial del comercio y los servicios.

Las obras públicas promovidas por la Comunidad de Madrid en vía pública, ya sea a través de las diferentes Consejerías con competencias en la materia o por medio de empresas públicas en las que la Comunidad de Madrid ostenta participación mayoritaria, generan efectos negativos en el tejido comercial y empresarial de la Comunidad de Madrid, especialmente si se trata de obras de larga duración.

Por ello, mediante Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 14 de abril de 2026 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22/4/2026) se aprobó el Plan Estratégico de subvenciones destinadas al mantenimiento y reactivación de establecimientos comerciales y de servicios afectados por obras públicas de infraestructuras de titularidad de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 27 de mayo de 2026, el Consejo de Gobierno aprobó las normas reguladoras de las ayudas destinadas al mantenimiento y reactivación de establecimientos comerciales y de servicios afectados por obras públicas de infraestructuras de titularidad de la Comunidad de Madrid, que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el pasado 5 de junio.

La identificación de la/s obra/s afectante/s y sus áreas de influencia, se recogen como Anexo a dichas normas reguladoras, tal y como se señala en el artículo 4.1.a) de las mismas.

La Disposición Final Primera del Acuerdo, recoge la "Modificación y/o ampliación de las obras y sus áreas de influencia" indicando que las obras y sus áreas de influencia establecidas en el Anexo de las normas reguladoras, podrán ser objeto de modificación y/o ampliación mediante orden de la Consejería competente en materia de comercio, la cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Constatada la necesidad de ampliar el área de influencia de las obras de ampliación de la Línea 11 del Metro de Madrid, al haber sido necesaria la construcción de pozos de ventilación, bombeo y salidas de emergencia, que asimismo han afectado negativamente al tejido comercial y empresarial, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

BOCM-20261030-22

RESUELVO

Primero

Ampliar el Anexo de las Normas Reguladoras de las ayudas destinadas al mantenimiento y reactivación de establecimientos comerciales y de servicios afectados por obras públicas de infraestructuras de titularidad de la Comunidad de Madrid, aprobadas por el Acuerdo de 27 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno

Se amplía dicho Anexo, en su apartado 3, Obras de ampliación de la Línea 11 del Metro de Madrid, quedando redactado de la siguiente manera:

Las áreas de influencia por las obras de ampliación de la Línea 11 del Metro son las que se indican a continuación:

— En el área de la estación de Palos de la Frontera, el área de influencia es la correspondiente a las siguientes calles:

- Calle Paseo de las Delicias, números 20 y 28 al 44, así como, números 23 al 51.
- Calle Áncora, números 1 y 3 y números 2 y 4.
- Calle Palos de la Frontera, números 23 al 29 y número 42.
- Calle Vizcaya, número 14.
- Calle de las Delicias, números 12 al 16 y 17 y 19.
- Calle de Pedro Unanue, números 16,17 y 18.

— En el área de la estación de Conde de Casal, el área de influencia es la correspondiente a las siguientes calles:

- Plaza Conde de Casal, números 2, 5, 6, y 8.
- Calle Federico Moreno Torroba, número 1.
- Avenida del Mediterráneo, números 41 a 53, así como 50 y 52.
- Calle Doctor Esquerdo, números 161 a 167, 173 y 177 y números 118 al 130.
- Calle del Perseo, números 2 y 8.
- Calle de Leo.
- Calle Cruz del Sur, números 31, 42, 43 y 44.

— En el área de la estación de Atocha, el área de influencia es la correspondiente a las siguientes calles:

- Paseo Infanta Isabel, números 1 y 13 al 27.
- Calle Juan Bautista Sacchetti, número 4.

— En el Pozo PV1, Paseo Santa María de la Cabeza, el área de influencia es la correspondiente a la siguiente calle:

- Calle Zújar, número 1.

— En el Pozo SE1, Calle Baleares, el área de influencia es la correspondiente a las siguientes calles:

- Calle Eduardo Rivas, número 20.
- Calle Inmaculada Concepción, número 45.
- Calle Marqués de Jura Real, números 30 y 34.

— En el Pozo SE3 + PB2, Paseo de la Chopera, el área de influencia es la correspondiente a las siguientes calles:

- Paseo de la Chopera, números 21, 23, 29, 29B, 31, 31 (Local Izq), 31 (Local) y 33.
- Calle Fernando Poo, números 37, 39, 41, 46, 52 y 54.
- Calle Eugenio Sellés, número 5.

— En el Pozo PV-3, Calle Embajadores, el área de influencia es la correspondiente a las siguientes calles:

- Calle Embajadores, números 131, 133, 137, 141, 143, 147, 148, 151, 152, 154, 160, 164 y 166.
- Calle de la Batalla del Salado, números 55 y 57.
- Calle Divino Vallés, número 15.

— En el Pozo SE-4, Calle Cáceres, el área de influencia es la correspondiente a las siguientes calles:

- Calle Cáceres, números 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21 y 23.

BOCM-20261030-22

- Calle de la Batalla del Salado, números 34, 36, 39, 42, 43, 45 y 47.

— En el Pozo PV-4, Calle Tortosa, el área de influencia es la correspondiente a las siguientes calles:

- Calle Méndez Álvaro, números 8 y 14.
- Calle Tortosa, números 1, 3, 5, 7, 8 y 10.
- Calle Rafael de Riego, números 4 y 6.
- Paseo de las Delicias, números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18 y 20.

Segundo

Efectos

Esta Orden produce efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de octubre de 2026.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

(03/17.210/26)

BOCM-20261030-22